

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogada
Luz Angelica
Luna Alvarez



**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA VIBRADOS Y
PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA
CIA. LTDA.**

CUANTIA: \$ 48,000.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil seis; ante mí, Abogada **LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO**, Notaria Trigesima Séptima del Cantón, comparece: el señor la Compañía **VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA.**, legalmente representada por el señor Ingeniero **CRISTÓBAL ENRIQUE DURAN BORJA**, en su calidad de Gerente y representante legal de la misma, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito que se agrega a la presente escritura como documento habilitante; quien declara ser de estado civil casada, de profesión Ingeniero Civil. El compareciente es mayor de edad, Ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sirvase usted autorizar y extender en el protocolo de escrituras públicas, a su cargo, una en la cual conste el aumento de capital y la reforma de Estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada "VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA.", de conformidad con las cláusulas que siguen de esta minuta.

Ap. Luz Angelica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 **CLAUSULA PRIMERA:** Comparece al otorgamiento de la
2 presente escritura pública, el señor ingeniero Cristóbal Enrique
3 Duran Borja, en su calidad de representante legal de la compañía
4 de responsabilidad limitada "**VIBRADOS Y PREFABRICADOS**
5 **SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA.**", como su Gerente, de acuerdo
6 a lo que, al respecto, disponen los Estatutos de la Compañía. El
7 señor ingeniero **CRISTÓBAL ENRIQUE DURAN BORJA** acredita
8 su calidad invocada, con la nota de su correspondiente
9 nombramiento que acompaña, para que se inserte su texto en la
10 presente escritura pública. Además dicho representante legal
11 está autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía,
12 celebrada el día tres de Agosto del dos mil seis, para intervenir y
13 otorgar esta escritura pública conforme lo demuestra con senda
14 copia del acta de dicha sesión debidamente certificada, la misma
15 que entrega para que se transcriba su texto en la matriz notarial
16 a continuación de esta minuta. **CLAUSULA SEGUNDA:**
17 **ANTECEDENTES.-** Por escritura pública que autorizó el Doctor
18 Rodrigo Salgado Valdez, Notario Público Décimo Primero del
19 Cantón Quito, el día trece de Agosto de mil novecientos ochenta;
20 e, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el día veintitrés de
21 Enero de mil novecientos ochenta y uno, se constituyó la
22 compañía de responsabilidad limitada "**VIBRADOS Y**
23 **PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA.**". El capital
24 social fue de UN MILLÓN DE SUCRES, y su plazo de duración de
25 Cincuenta años.- Subsiguientemente, mediante escritura pública
26 otorgada ante la Abogada Melva Rodríguez de Verduga, Notario
27 Titular Décimo Sexta del Cantón: Guayaquil, el día quince de
28 Diciembre de mil novecientos noventa y tres; e, inscrita en el

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogada
Luz Angelica
Luna Alvarez



1 Registro Mercantil de Guayaquil, el veintisiete de Enero de mil
2 novecientos noventa y cinco, la Compañía cambio de domicilio,
3 prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos.-
4 Ulteriormente, mediante escritura pública otorgada ante la Ab.
5 Melva Rodríguez de Verduga, Notario Titular Décimo Sexta del
6 Cantón Guayaquil, el día veintiséis de Julio de mil novecientos
7 noventa y cinco; e, inscrita en el Registro Mercantil de
8 Guayaquil, el veintisiete de Octubre del mismo año, la Compañía
9 aumentó capital y reformó sus estatutos.- Finalmente, mediante
10 escritura pública otorgada ante el Ab. Humberto Moya Flores,
11 Notario Titular Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, el día
12 seis de Febrero del dos mil tres; e, inscrita en el Registro
13 Mercantil de Guayaquil, el dos del Abril del dos mil cuatro, la
14 Compañía cambio su objeto social y reformó sus estatutos.
15 **CLAUSULA TERCERA:** La Junta General Universal de Socios de
16 la Compañía de responsabilidad limitada "VIBRADOS Y
17 PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CÍA. LTDA." reunida el día
18 tres de Agosto del dos mil seis, con la concurrencia de los socios
19 que representaron la totalidad del capital social, suscrito y
20 pagado de la citada compañía de responsabilidad limitada;
21 resolvió por unanimidad de votos, aumentar el capital de la
22 misma en CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES de los Estados
23 Unidos de América, dividido en un millón doscientas mil nuevas
24 participaciones; ya que el actual capital sólo es de DOS MIL
25 DOLARES de los Estados Unidos de América, debiéndose pagar
26 dicho aumento de capital por compensación de crédito.
27 **CLAUSULA CUARTA:** Supuestos los antecedentes que se han
28 determinado antes y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta

3
Ab. Luz Angelica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 General Universal de Socios de la Compañía de responsabilidad
2 limitada "VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CÍA.
3 LTDA.", efectuada el día tres de Agosto del dos mil seis; el
4 otorgante, a nombre y como representante legal de la citada
5 compañía, eleva a escritura pública, por medio de la presente, el
6 aumento de capital y la reforma del los Estatutos de la Empresa
7 por la que comparece en los mismos términos del acta de la
8 sesión de Junta General Universal de Socios de la referida
9 Compañía y la expresión de voluntad unánime de los socios de la
10 referida compañía. Determinante; el compareciente declara que
11 la presente Escritura Pública versa sobre la reforma del Artículo
12 Tercero de los Estatutos de la Compañía, en vista de lo cual el
13 capital que era anteriormente de DOS MIL DOLARES de los
14 Estados Unidos de América; queda elevado en CUARENTA Y
15 OCHO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, por lo
16 que el nuevo capital sumándose el anterior y el presente
17 aumento pasará a ser de CINCUENTA MIL DOLARES de los
18 Estados Unidos de América. El Artículo Tercero de los Estatutos
19 Sociales de la Compañía dirá: "ARTICULO TERCERO: DEL
20 CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es de
21 CINCUENTA MIL DOLARES de los Estados Unidos de América,
22 dividido en un millón doscientas cincuenta mil participaciones
23 iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar
24 de los Estados Unidos de América cada una. La compañía
25 entregará a cada socio un certificado de aportación; el que
26 constará en forma expresa su carácter de no negociable, y el
27 número de participaciones que por a su aporte les corresponda,
28 y estará firmada por el Presidente y el Gerente de la compañía.

Guayaquil, 16 de Noviembre del 2001



Dr. Ing.
Cristóbal Enrique Durán Borja
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumplente poner en su conocimiento que la Junta General de Socios de la compañía de responsabilidad limitada **VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, resolvió, por unanimidad, reelegirlo a usted en el cargo **GERENTE** de la Compañía, por un nuevo periodo de **CINCO AÑOS**. Cargo que lo desempeñará con las atribuciones y deberes que se contemplan en la Ley y el Estatuto Social, por tanto tiene usted, la representación legal de la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial.

La compañía **VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdéz, Notario Público de Quito, el día trece de Agosto de mil novecientos ochenta, e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón, el día veintitrés de Enero de mil novecientos ochenta y uno.

Luego, mediante escritura pública otorgada ante la abogada Melva Rodríguez de Verduga, Notario Pública de Guayaquil, el día quince de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón, el veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y cinco, la Compañía cambió de domicilio, prorrogó su plazo de duración y reformó su estatuto social.

Posteriormente, mediante escritura pública otorgada ante la abogada Melva Rodríguez de Verduga, Notario Titular Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, el día veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón, el veintisiete de Octubre del mismo año, la Compañía aumentó su capital y reformó su estatuto social.

Atentamente,

Dr. Julio Durán Borja
PRESIDENTE

C.I. # 09-02768464

Tulcan No. 1106, entre Luque y Aguirre
Guayaquil.

RAZON DE ACEPTACION.- En la presente fecha ACEPTO el cargo de GERENTE de la
compañía VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA.- Guayaquil.
16 de Noviembre del 2001.

Atentamente,


Ing. Enrique Duran Borja
C.I. # 09-06390562

Cda. Nueva Kennedy Calle Octava Este No. 206, entre la D y B
Guayaquil

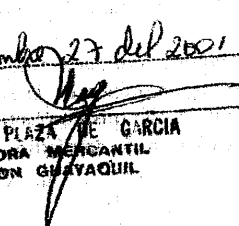
En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de: Gerente

Folio(s) 14162-14163 Registro Mercantil N°

32.345 Repertorio No. 45.200

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, Diciembre 27 del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



COPIA: "ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA."; CORRESPONDIENTE AL DIA TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.-

En Guayaquil a los tres días del mes de Agosto del dos mil seis, a las quince horas en el domicilio de la compañía de responsabilidad limitada "VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA.", ubicado en el primer piso alto del inmueble situado en las Calles Occidental Este, número doscientos seis, entre la D y la B, de la ciudadela Nueva Kennedy, de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen todos los socios de la citada compañía, saber: señor Waleon Ambrosio Lama Pico, señor doctor. Julio Durán Borja, y señor ingeniero. Cristóbal Enrique Durán Borja. Con el objeto de instalarse en sesión de Junta General Universal de Socios para tratar y resolver respecto de los siguientes asuntos: a) Aprobar el aumento de capital social de la compañía; y b) Reformar los estatutos sociales de la compañía en lo que atañe a su capital social cuyo aumento se pretende.- Dirige la sesión el señor doctor Julio Durán Borja; en su calidad de Presidente de la empresa; y, actúa como Secretario de la Junta General el señor ingeniero. Cristóbal Enrique Durán Borja, Gerente de la compañía.- El Presidente antes de instalar la sesión dispone que el Secretario de la Junta General, forme la lista de asistentes; y el señor Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja, manifiesta a la sala que asisten los siguientes socios: **UNO.-** señor Waleon Ambrosio Lama Pico propietario de cinco mil participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; **DOS.-** señor Dr. Julio Durán Borja, propietario de quinientas participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; **TRES.-** señor Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja, propietario de cuarenta y cuatro mil quinientas participaciones, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Consiguiente, se encuentra presente y representado el cien por cien del capital social suscrito y pagado de la compañía que es de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América, representado por cincuenta mil participaciones iguales acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que hay quórum para la celebración de la presente sesión de Junta General Universal de Socios de la Compañía.- El Presidente de la Compañía, una vez que se ha constatado que están presentes los tres socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía con vista del Libro de Registro de Socios de la misma; y una vez que se ha constatado también la unanimidad de los socios para tratar los asuntos expresamente determinados antes; declara formalmente instalada la Junta General de Socios. **Se empieza a tratar el primer punto del orden del día** acordado por la Junta General de Socios y el señor ingeniero Cristóbal Enrique Durán Borja, en su calidad de socio y además Gerente de la empresa, propone que el capital social sea aumentado, por lo menos, a **CINCUENTA MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América; es decir que tendrá que resolverse un aumento de **CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América; ya que el actual capital, como es de todos conocido es de **DOS MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América. Aumento de capital que deberá ser pagado por compensación de crédito.- Los socios deliberan ampliamente en relación con el aumento de capital que ha propuesto el socio, señor ingeniero Cristóbal Enrique Durán Borja, y la Junta General de Socios, por Cincuenta Mil votos, es decir por

Ab. Luz Ana
Notaria Titular
del Cantón Guayaquil

unanimidad, adopta la siguiente resolución: Aprobar el aumento del capital social de la compañía en la cantidad de **CINCUENTA MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América; es decir que se resuelve un aumento de **CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en **Un Millón Doscientas Mil nuevas participaciones**; ya que el actual capital es de **DOS MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América. Aumento que deberá ser pagado por compensación de crédito para lo cual los socios podrán hacer uso de sus respectivos aportes a capitalizaciones futuras que, a la compañía hayan realizado. Se deberá pagar por lo menos el cincuenta por ciento de cada participación suscrita y el saldo en un plazo no mayor de doce meses, a contarse de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos sociales. Con este motivo, el señor Presidente deja constancia de que todos los socios de la empresa tienen derecho preferente para suscribir las participaciones correspondientes al aumento del capital social que acaba de decidirse; en proporción al valor de las participaciones de las que dichos socios son sus actuales propietarios.- En este estado, reunidos en Junta General, los socios, señores: Waleon Lama Pico, Dr. Julio Durán Borja e Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja, deciden de modo expreso, aceptar como en efecto aceptan, suscribir todas las participaciones correspondientes al aumento de capital que acaba de decidirse, en proporción a los montos de capital social de la empresa, de la que por ser propietarios, les corresponde a cada uno de ellos.- En esta fase, la Junta General Universal de Socios, por unanimidad, aprueba todas las entregas de dinero que, con anterioridad a la celebración de esta sesión de Junta General, a favor de la compañía, han depositado, a título de prestamos sin intereses, los tres socios de la misma, en especial, aquellas efectuadas por aquellos que además de socios son sus administradores, señores Dr. Julio Durán Borja y Cristóbal Durán Borja; y, de igual modo, por unanimidad, aprueba la suscripción de las **Un Millón Doscientas Mil nuevas participaciones**, por cuenta del aumento de **CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América, en la forma siguiente: el señor Waleon Lama Pico suscribe **ciento veinte mil participaciones** iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga por compensación de crédito, por aporte a capitalizaciones futuras, el cien por ciento de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América; el señor doctor Julio Durán Borja suscribe **doce mil participaciones** iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga por compensación de crédito, por aporte a capitalizaciones futuras, el cien por ciento de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES** de los Estados Unidos de América; y, el señor ingeniero Cristóbal Enrique Durán Borja, suscribe **un millón sesenta y ocho mil participaciones** iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga por compensación de crédito, por aporte a capitalizaciones futuras, el cien por ciento de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CUATRENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES** de Estados Unidos de Norte América.- **Se trata el segundo punto del orden del día**, por el cual los socios de la compañía decidieron reunirse en Junta General Universal; y, el señor ingeniero Cristóbal Enrique Durán Borja, en su calidad de socio y además Gerente de la empresa, propone que la Junta General de Socios decida, en relación con la reforma de los

Estatutos de la compañía, en lo que se refiere al aumento de su capital social que acaba de decidirse. Los socios deliberan ampliamente en relación con la reforma estatutaria vigente al aumento de capital; y la Junta General de Socios, por cincuenta mil votos, es decir por unanimidad, adopta la siguiente resolución: Reformar el Artículo Tercero de los Estatutos, a fin de que su texto actual sea reemplazado por el siguiente: **"ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL**

SOCIAL.- El capital social de la compañía es de **CINCUENTA MIL DOLARES**; dividido en un millón doscientas cincuenta mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará de forma expresa su carácter de no negociable, y el numero de participaciones que por su aporte les corresponda, y estará firmado por el Presidente y el Gerente de la compañía, para la transferencia de participaciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Finalmente, la Junta General de Socios, por cincuenta mil votos, es decir por unanimidad, autoriza al señor Gerente de la compañía para que, en su calidad de representante legal de la misma, y con amplitud de atribuciones, proceda a otorgar la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos de la empresa, en los términos de las resoluciones pertinentes que se han adoptado en esta sesión. Y, por haberse tratado los asuntos para los que los socios resolvieron instalarse en sesión, la Presidencia, concede un receso para que se elabore el acta respectiva. Transcurrido el receso y reinstalada la sesión, la Presidencia dispone que el Secretario lea, en alta voz, el texto del acta que antecede, el mismo que una vez leído es aprobado por todos los socios concurrentes que son los mismos que estaban presentes al iniciarse la sesión y con lo que el Presidente da por terminada la misma, a las diecisiete horas quince minutos, suscribiendo, para constancia, esta acta todos los socios con el señor Presidente y Secretario que certifica.- f) Dr. Julio Durán Borja, **PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL.-** f) Waleon Lama Pico.- f) Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja, **GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL."**

CERTIFICO: Que el texto que antecede es fiel copia del original que consta en el Libro de Actas de Sesiones de Juntas Generales de la compañía de responsabilidad limitada **"VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL CIA. LTDA."**, a mi cargo, y al que me remito, en caso necesario.-

Guayaquil, 3 de Agosto del 2006


Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja

GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL



Ab. Luz Angélica Luna M. de Carbo
Notaria Trigesimo Séptimo
del Cantón Guayaquil

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

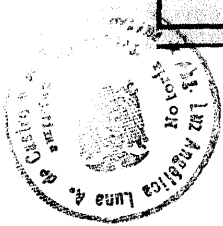
**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO
DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO
DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA VIBRADOS Y
PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA C.
LTDA.**

Se comunica al público que la compañía de responsabilidad limitada denominada **VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA C. LTDA.** aumentó su capital por **CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante la Notario Trigesimo Séptimo del cantón Guayaquil, el 10 de agosto de 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **06-G-DIC-0006396** el 13 de septiembre de 2006.

El capital suscrito actual es **CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, está dividido en **UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL** participaciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas.

Guayaquil, 13 de septiembre de 2006

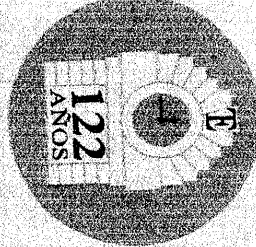
**Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**



• Edición No. 44.362

Santiago de Guayaquil, Jueves 21 de septiembre del 2006

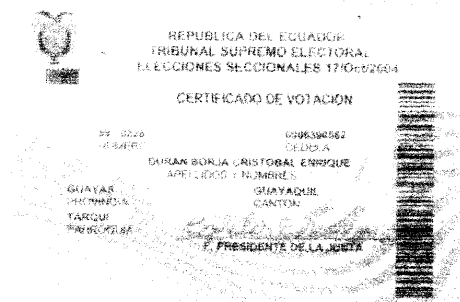
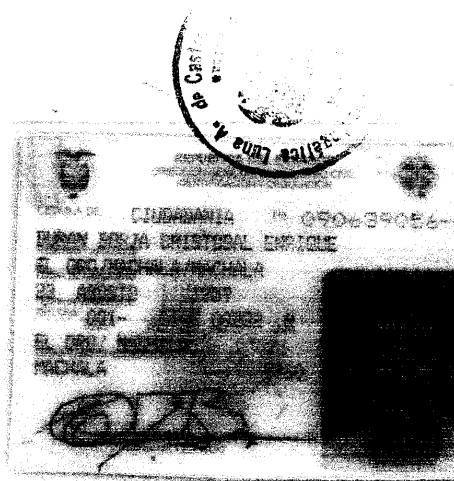
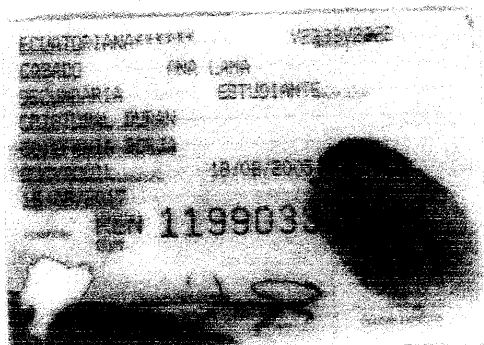
3 secciones • 30



EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA ECUATORIANA

www.telgrafo.ec
US \$ 0,
JUEVE



S9-0278

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil



NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogada
Luz Angelica
Luna Alvarez

1 Para la transferencia de participaciones; se estará a lo dispuesto
2 en la Ley de Compañías." CLAUSULA QUINTA: El otorgante a
3 nombre: como representante legal de la compañía de
4 responsabilidad limitada "VIBRADOS Y PREFABRICADOS
5 SABOGAL VIPRESA CÍA. LTDA.", bajo juramento, declara que el
6 presente aumento de capital se encuentra correctamente
7 integrado y pagado, con sujeción a lo que al respecto ordena la
8 Ley de Compañías y reglamentos correspondientes. El otorgante,
9 además declara que todos los suscriptores, del presente
10 aumento, sin excepción son mayores de edad, de nacionalidad
11 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y
12 capaces de contratar. **CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS**
13 **HABILITANTES.** Se acompañan para que sean incorporados a
14 la matriz y consten como documentos habilitantes de la presente
15 escritura: el nombramientos de Gerente de la Compañía
16 "VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CÍA. LTDA.",
17 a favor del señor Ingeniero CRISTÓBAL ENRIQUE DURAN BORJA;
18 y, copia del Acta de Junta General Universal de la Compañía,
19 celebrada el día tres de Agosto del dos mil seis. **CONCLUSIÓN:**
20 Dígnese señor Notario, dar cumplimientos a las formalidades que
21 son necesarias para la perfecta validez y firmeza de esta
22 escritura pública. Firmado: Doctor Julio Durán Borja. Registro
23 número tres mil ochenta y nueve del Colegio de Abogados del
24 Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes
25 agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a
26 escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que después de haber
27 sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública al

Ab. Luz Angelica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 compareciente, éste la aprueba y suscribe conmigo, en un solo
2 acto.- LO ENMENDADO.-C.V. 59-0228.-VALE.-

3
4 p. COMPAÑIA VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL
5 VIPRESA CIA. LTDA.

6
7
8 ING. CRISTOBAL ENRIQUE DURAN BORJA

9 C.C. # 090639056-2

10 RUC. # 1790481905001

11 CV: 59-0228

LA NOTARIA

12 AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, SELLADO Y
FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



En fe, Luz Angelica Luna A. de Castro
Notaria, Guayaquil, Ecuador
del 20 de 2017

DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA.**, celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: diez de agosto del dos mil seis, del contenido de la Resolución número: cero seis-G-DIC-cero cero cero seis mil trescientos noventa y seis, Expedida por el Abogado Juan Ramón Jiménez Carbo, Intendente de Compañías de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías, de fecha trece de septiembre del dos mil seis.- Guayaquil, catorce de septiembre del año dos mil seis.

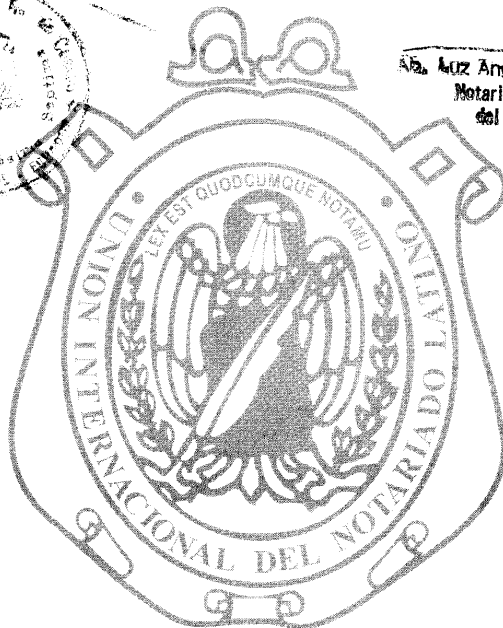



Ab. Luz Angelica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogada
Luz Angelica
Luna Alvarez





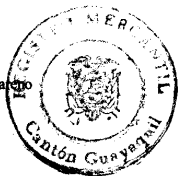
NUMERO DE REPERTORIO: 45.072
FECHA DE REPERTORIO: 18/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:43



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veintiséis de Septiembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0006396, dictada el 13 de septiembre del 2006, por el **Intendente de Compañía de Guayaquil**; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el aumento del capital y la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA.**, de fojas 6.557 a 6.572, Registro Industrial número 496. 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 821 un extracto de la presente escritura pública.-

ORDEN: 45072
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR